CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UFPS-OCAÑA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTICULACION

Entre los suscritos, **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadania No. 13.350.658 de Pamplona, en calidad de Director de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL OCAÑA**, nombrado mediante Resolución Número 0878 del 26 de diciembre de 2003, con acta de Posesión del 21 de enero de 2004, y autorizado mediante acuerdo del Consejo Superior 003 del 29 de marzo del año 2004 para firmar contratos y convenios, quien para los efectos del presente convenio se denominará UFPS-Ocaña) y **FRANCISCO CORTES RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadania número 13.496.460 de Cúcuta, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto Número 000007 del 02 de Enero de 2004, con acta de posesión fechada 02 de enero de 2004, en concordancia con la delegación contenida en el articulo 3° del Decreto Número 000031 del 22 de enero de 2004, que en adelante se denominará SECRETARIA DE EDUCACION, hemos acordado celebrar este convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 115 DE 1994 en el Articulo 32 señala que la educación media técnica prepara para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. b) Que, el Parágrafo del Articulo 32 de la Ley 115 de 1994, establece que para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con otras instituciones de capacitación laboral. c) Que uno de los objetivos de la Ley 749 del 2002, es el de organizar el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica a través de convenios. d) Que la ley 749 en el articulo 6°, de la articulación con la media técnica. Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres. e) Que el Decreto N° 249 de 2.004, en su articulo 24, numeral 10°, consagra: Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones educativas de media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. Para tal efecto, el presente convenio se define en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar el programa de Articulación con las instituciones de educación media técnica estatales, con el propósito de contribuir a la calidad de la formación técnica del país y facilitar el mejoramiento continuo de los estudiantes de los grados 10° y 11°. SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1 Ofrecer formación técnica que proporcione posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para vincularse laboralmente. 2) Ejecutar acciones de actualización pedagógica y técnica, para propiciar el mejoramiento continuo de los docentes de las instituciones vinculadas al programa de articulación. 3. Transferir a las instituciones vinculadas, los programas de formación técnica profesional, tecnológica y profesional ofertados por la UFPS-OCAÑA. 4. Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles la continuidad en estudios superiores. 5. Mejorar la oferta de formación técnica y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo con las exigencias del sector productivo. TERCERA: **OBLIGACIONES CONJUNTAS**: 1. Elaborar y desarrollar un plan operativo en el cual se detallarán los cronogramas de actividades, fechas y responcables de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan operativo acordado. 3. Participar activamente en los Comités Directivo y Técnico establecidos en este convenio. 4. Propiciar los espacios para capacitación y actualización de los docentes que intervienen en el Programa de Articulación, tanto en lo pedagógico como en lo técnico. 5. Garantizar que el programa de formación ofrecido por la UFPS-OCAÑA sea asimilado según criterios de contenidos curriculares e intensidad horaria así como certificar a los alumnos los logros alcanzados,en el marco de las normas vigentes y los acuerdos suscritos por cada una de las partes 6. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se implanten. 7. Sistematizar las experiencias alcanzadas en desarrollo del proceso de articulación con las instituciones educativas, con miras a cualificar y cuantificar el trabajo conjunto y divulgarlo. CUARTA: **OBLIGACIONES DE LA UFPS-OCAÑA** Brindar asesoría a través de las Facultades y Departamento académico para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con la Secretaria de Educación. 2. Apoyar con docentes y profesionales, la asesoría y el seguimiento para que las instituciones educativas vinculadas al programa de articulación a través del presente convenio mediante actas de compromiso para que asimilen los programas técnicos definidos y desarrollen las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes que serán articulados con los ciclos tecnológicos y profesionales de la UFPS-OCAÑA. 3. Designar la dependencia responsable en la UFPS Ocaña para coordinar y controlar el plan operativo con las facultades y departamentos académico, verificando los resultados presentados por las instituciones educativas, para permitirles continuar en el programa. 4. Apoyar la actualización pedagógica y técnica de los docentes. 5. Garantizar a los egresados del programa su continuidad en la UFPS-OCAÑA en los programas de formación del nivele técnico, tecnológico y profesional. 6. Suministrar a la Secretaría de Educación Departamental, la información que permita determinar formación en el nivel de media técnica, técnica, tecnológica y profesional en las áreas de ciencias administrativas y económicas, ciencias agrarias y del ambiente, ingenierías e informática. 7. analizar la información proveniente de los Centros de Servicios Públicos de Empleo, los de las Mesas Sectoriales y de otras fuentes y observatorios para tomar decisiones en cuanto a estimular ó desestimular programas de formación para el trabajo.- QUINTA. **OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**: 1. Desarrollar en conjunto con las instituciones educativas objeto del presente Convenio, las actividades previstas en el plan operativo. 2. Orientar y evaluar el cumplimiento del plan operativo. 3. Presentar a la UFPS-OCAÑA propuestas de proyectos concertados con las Instituciones Educativas en temas relacionados con sus – especialidades- (en la media

técnica se trabaja sobre especialidades) para su vinculación al programa. 4. Asignar los funcionarios para asesorar, apoyar, orientar y hacer seguimiento de inspección y vigilancia en el desarrollo del plan operativo objeto del Convenio. 5. informar semestralmente a la UFPS-OCAÑA sobre las instituciones educativas vinculadas, los programas de formación asimilados y los docentes asignados. 6. Apoyar a las instituciones educativas en la adecuación de la infraestructura, dotación de talleres, laboratorios, aulas y material didáctico, necesarios para ejecutar el programa de formación que se va a asimilar. 7. Garantizar que el programa ofrecido por la institución educativa esté incluido en su Proyecto Educativo Institucional PEI, y que éste sea coherente con el plan de desarrollo regional y con los planes de ordenamiento territorial. (ó esquemas de ordenamiento territorial) 8. Convocar y apoyar financieramente la actualización de los docentes de las instituciones educativas, por parte de la UFPS-OCAÑA, según acuerdos entre las partes. 9. Garantizar la participación de rectores, docentes, comunidad educativa y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo. 10. Garantizar que las Instituciones Educativas vinculadas al programa, asuman la formación técnica de carácter teórico – práctico de los jóvenes, con el acompañamiento de la UFPS Ocaña, en concertación con el sector productivo. 11. Propiciar en las Instituciones Educativas el desarrollo de acciones para la iniciación laboral y la práctica empresarial 12. Costos. El presente convenio por si solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Sin embargo las entidades regionales podrán asignar de sus propios presupuestos, partidas presupuestales para la ejecución de las actividades que se generen en razón del desarrollo de las actas de compromiso que se suscriban con las instituciones educativas para el desarrollo del proceso de articulación. SEXTA: **COMITÉ DIRECTIVO:** La orientación, coordinación y evaluación general del convenio estará a cargo del Comité Directivo, el cual estará conformado por el Director de la UFPS- OCAÑA, o su delegado y por el Secretario de Educación Departamental o su Delegado. SÉPTIMA: **FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** 1. Garantizar el cumplimiento del presente Convenio. 2. Aprobar el plan operativo y las modificaciones a que haya lugar. 3. Efectuar reuniones cada seis (6) meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. 4. Autorizar las publicaciones de los avances y resultados del Convenio. PARAGRAFO: La secretaria Técnica estará a cargo del Subdirector Académico UFPS Ocaña. OCTAVA: COMITÉ TECNICO: Estará conformado así: un funcionario del área responsable en la UFPS Ocaña y un funcionario designado por la SECRETARIA DE EDUCACION. NOVENA: **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:** Consolidar los planes operativos de las Instituciones Educativas articuladas, adjuntando el cronograma de actividades anuales, detalladas en forma trimestral. 2. Poner en marcha el plan operativo, realizar el seguimiento e informar al Comité Directivo, cada semestre, sobre los avances y resultados. 3. Efectuar reuniones ordinarias cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. DECIMA: El presente convenio por si solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión. DECIMA PRIMERA: **DURACION PRORROGA Y EJECUCION DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente por el mismo término antes de su vencimiento, al menos que alguna de las

partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo. DECIMA SEGUNDA: **CAUSALES DE TERMINACION O SUSPENCION DEL CONVENIO**: Las partes podrán terminar ó suspender el presente Convenio, mediante acta y previa manifestación por escrito, por las siguientes razones: 1. por mutuo acuerdo. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Por cumplimiento anticipado del objeto. 5. Por demora injustificada en el cumplimiento del plan operativo. PARAGRAFO: Las anteriores causales ocasionarán la suspensión del Convenio, hecho que constará en un acta suscrita por las partes que lo firman, indicando el periodo de suspensión y la fecha de reanudación del mismo. DECIMA TERCERA: **CESION**: LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna, natural o jurídica. DECIMA CUARTA: **SOLIDARIDAD**: No existe régimen de solidaridad entre las partes; se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. DECIMA QUINTA: **SOLUCION AMIGABLE DE CONFLICTOS**: En el evento en que surjan conflictos en cuanto a la ejecución y desarrollo del presente convenio las partes pueden conciliar judicial y extrajuridicamente, transigir o recurrir a la amigable composición. DECIMA SEXTA: **DOMICILIO CONVENCIONAL**: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Ocaña. DECIMA SEPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 31 días del mes de marzo de 2005.

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director
Universidad Francisco de Paula Santander
Seccional Ocaña

FRANCISCO CORTÉS RAMÍREZ
Secretario de Educación
Departamento Norte de Santander